



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2026

Anexo

Número:

Referencia: MODELO ACTA DE ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL “MI PBA”

ACTA DE ADHESIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA APLICACIÓN MÓVIL “MI PBA”

Entre la **Subsecretaría de Gobierno Digital dependiente del Ministerio Gobierno de la Provincia de Buenos Aires**, en adelante “**LA SUBSECRETARÍA**”, representada en este acto por la subsecretaría Sandra Noemí D’Agostino, con domicilio legal en calle 6 entre 51 y 53 de la Ciudad de La Plata, Provincia de Buenos Aires, correo electrónico sandra.dagostino@gba.gob.ar y **xxxxxxx** en adelante “**EL ORGANISMO**”, representado por **xxxxxxx**, con domicilio legal en calle **xxxxxx**, de la Ciudad de La Plata, Teléfono **xxxxxx**, correo electrónico **xxxxxx**, en conjunto denominadas como “**LAS PARTES**”, manifiestan:

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 14.828 instituyó el “Plan Estratégico de Modernización de la Administración Pública de la Provincia de Buenos Aires”, con el propósito fundamental de lograr una gestión pública de alta calidad. Siendo el objetivo de la normativa el de asegurar la provisión eficaz y eficiente de bienes y servicios a la ciudadanía de la provincia, bajo los principios de equidad, transparencia y efectividad, e impulsando una mayor integración y desarrollo social.

Que dicho plan se rige por principios rectores clave, entre los que se destacan la promoción de políticas públicas de calidad, la optimización en el uso de los recursos públicos, la economía y racionalidad administrativas, la ética y transparencia en la gestión, y el fortalecimiento de la democracia mediante la participación ciudadana.

Que, en este marco, la **RESO-2025-676-GDEBA-MGGP** aprobó la creación, implementación y puesta en marcha de la Aplicación Móvil “MI PBA”, con el fin de facilitar el acceso de todos los ciudadanos a

los principales servicios, trámites e información que ofrece la Administración Pública Provincial .

Que el Decreto N° 3/24 modificó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Gobierno, designando a la Subsecretaría de Gobierno Digital como el órgano rector encargado de ejecutar el Plan Estratégico de Modernización, conforme a los lineamientos de la Ley N° 14.828, su Decreto Reglamentario N° 1018/16 y la normativa complementaria.

Que, además, el Decreto N° 965/2025, en su artículo primero, designó a la mencionada Subsecretaría de Gobierno Digital, como autoridad máxima en materia de sistemas de información y tecnología.

Que, reconociendo la constante evolución de las necesidades ciudadanas y con el compromiso de garantizar estándares de atención y calidad superiores, se busca impulsar la colaboración entre organismos estatales. Todo ello, en pos de facilitar el acceso a la información y la gestión de trámites por parte de los bonaerenses, dotando de mayor eficacia y seguridad legal y tecnológica a los procedimientos administrativos.

Que la Subsecretaría de Gobierno Digital, en ejercicio de las competencias conferidas por el Decreto N° 3/2024 y la RESO-2025-676-GDEBA-MGGP (artículo 4), es la autoridad competente que impulsa la implementación de “MI PBA”. Siendo su rol el de proveer las herramientas tecnológicas necesarias, asegurar la seguridad y confidencialidad de los procesos, y coordinar las acciones con los diversos organismos del Poder Ejecutivo.

Que, tal como lo estipula el artículo 5º de la Resolución mencionada ut supra es crucial convocar a los Ministerios, organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial a participar de manera colaborativa en la herramienta digital, permitiendo crear un ecosistema de servicios unificado hacia la ciudadanía, incrementando la oferta de información y teniendo como horizonte la transparencia y el acceso a la propia información de los ciudadanos.

Que, por lo expuesto, se torna indispensable operativizar y formalizar esta relación de trabajo conjunto mediante las cláusulas que a continuación se detallan, con el fin de regularizar la dinámica de colaboración de acuerdo con las consideraciones precedentes.

PRIMERA: OBJETO. La presente Acta tiene por objeto formalizar la adhesión de “**EL ORGANISMO**” a la aplicación móvil “**MI PBA**”, participando activamente en su implementación y desarrollo colaborativo. Esta integración busca consolidar un ecosistema unificado de servicios digitales que facilite a la ciudadanía el acceso a trámites, información y prestaciones de la Administración Pública Provincial bajo estándares de transparencia, eficiencia y seguridad.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS SERVICIOS. La determinación específica de la información y los servicios que “**EL ORGANISMO**” pondrá a disposición a través de “**MI PBA**” se instrumentará mediante Anexos Técnicos. Dichos documentos, formarán parte indisoluble de la presente Acta.

TERCERA: MECANISMO DE INTEGRACIÓN. La disponibilidad de la información se realizará mediante la implementación de servicios web a través de la plataforma ESB (Bus de Servicio Empresarial) administrada por “**LA SUBSECRETARÍA**” y/o las herramientas informáticas a instrumentarse en virtud de la resolución aprobatoria de la aplicación móvil “**Mi PBA**”. El acceso estará restringido

exclusivamente al ciudadano titular del derecho o tercero debidamente autorizado, previa validación de identidad mediante los mecanismos de autenticación vigentes definidos por la Autoridad de Aplicación.

CUARTA: INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS. Los intercambios de información vinculados al/los servicio/s disponibilizados, se efectuarán a través de las plataformas propiedad de **“EL ORGANISMO”**, en observancia a las políticas y estándares tecnológicos que, a tal fin, defina la Dirección Provincial de Sistemas de la Información y Tecnologías dependiente de la Subsecretaría de Gobierno Digital de la Provincia de Buenos Aires.

Cuando el intercambio involucre datos personales, **“LAS PARTES”** garantizan el estricto cumplimiento de la Ley Nacional N° 25.326 de Protección de Datos Personales, sus normas complementarias o las que en el futuro las reemplacen. **“MI PBA”** actuará exclusivamente como vehículo de visualización y/o traslado de la información.

QUINTA: OBLIGACIONES DE “EL ORGANISMO”: En su carácter de “prestador del servicio”, asume las siguientes obligaciones:

- a) Compartir la documentación técnica de respaldo necesaria para la habilitación y disponibilización de los servicios en el ESB, así como cualquier otra información complementaria que resulte requerida, a fin de garantizar su correcto, ordenado y eficiente funcionamiento en dicho entorno.
- b) Garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios, notificando con antelación cualquier modificación en la estructura de los datos o servicios por estos provistos.
- c) Brindar asistencia técnica y soporte técnico ante incidencias en el acceso a los servicios disponibilizados.
- d) Contar con procesos y medidas de control suficientes a fin de mantener la calidad de la información exigible según la finalidad del tratamiento, de manera tal que garanticen que los datos sean ciertos, adecuados, pertinentes, no excesivos, exactos y completos.
- e) Trabajar en conjunto con **“LA SUBSECRETARÍA”** sobre los trámites, servicios, información de interés o cualquier otro contenido que, a futuro, se acuerde, que busquen incorporar en las distintas etapas de desarrollo e implementación de **“MI PBA”**, facilitando los medios técnicos necesarios para la integración de los mismos.
- f) Notificar de forma inmediata y fehaciente a **“LA SUBSECRETARÍA”** en caso de interrupciones del servicio superiores a ocho (8) horas.

SEXTA: OBLIGACIONES DE “LA SUBSECRETARÍA”: En su carácter de autoridad de aplicación y desarrollo se compromete a:

- a) Gestionar el desarrollo integral y el mantenimiento evolutivo de la Aplicación Móvil **“MI PBA”**.
- b) Brindar las herramientas tecnológicas necesarias, que otorguen seguridad y confidencialidad a los procesos, garantizando el acceso a la información únicamente al ciudadano habilitado a

ejerger dicha consulta, que acredite previamente su identidad mediante los mecanismos previstos en el presente.

c) Fijar los estándares de seguridad informática y efectuar los controles necesarios a los fines de garantizar la protección de la información durante su traslado.

c) Notificar a “**EL ORGANISMO**” con treinta (30) días corridos de anticipación toda actualización a efectuar en la plataforma, que pudiera generar cambios en el funcionamiento de la misma, cuando ello afecte y/o modifique la dinámica del servicio establecido en la presente.

d) Convocar a “**EL ORGANISMO**” para la incorporación de nuevos trámites o servicios en las sucesivas etapas de implementación de la aplicación.

SÉPTIMA: DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES. A los fines de la correcta ejecución del presente instrumento, “**LAS PARTES**” designan formalmente a sus representantes, quienes tendrán la potestad de aprobar los Anexos Técnicos y coordinar las acciones necesarias para el cumplimiento del objeto:

Por parte de “**LA SUBSECRETARÍA**” se designa como responsable de la ejecución del presente al titular de la Dirección Provincial de Gobierno en Línea.

Por su parte, “**EL ORGANISMO**” designa como responsable de la ejecución del presente a **(se menciona el cargo).**

OCTAVA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD RECÍPROCA. “**EL ORGANISMO**”, en su carácter de proveedor y custodio primario de la información, se obliga a mantener indemne a “**LA SUBSECRETARÍA**” (incluyendo sus funcionarios, directores, empleados y agentes) frente a cualquier demanda, reclamo, daño, costo o perjuicio que pudiera surgir como consecuencia directa de su accionar culpable o doloso en la provisión, calidad o gestión de los datos objeto de la presente Acta.

De igual modo, “**LA SUBSECRETARÍA**” se obliga a mantener indemne a “**EL ORGANISMO**” (incluyendo sus funcionarios, directores, empleados y agentes) frente a cualquier reclamo o perjuicio derivado del incumplimiento de las obligaciones asumidas en este documento o por cualquier acto doloso o negligente de sus dependientes en la administración de la plataforma “**MI PBA**”.

NOVENA: GRATUIDAD Y AUSENCIA DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA. La suscripción del presente Acta se realiza en el marco de la colaboración interadministrativa y no genera ningún tipo de contraprestación económica o financiera a cargo de ninguna de las partes involucradas. Las erogaciones que cada parte deba afrontar para la implementación de sus respectivas obligaciones serán a su exclusivo cargo.

DÉCIMA: PLAZO DE VIGENCIA: La presente acta se celebra por el término de DOS (2) años a partir de la fecha de su suscripción, prorrogándose automáticamente por períodos iguales si no mediare en forma expresa y fehaciente manifestación de voluntad contraria, con una anticipación de sesenta (60) días hábiles con relación a la fecha de vencimiento. No obstante, podrá ser rescindida unilateralmente sin expresión de causa, mediante previo aviso por escrito, con una anticipación de noventa (90) días hábiles. La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución al producirse la denuncia deberán ser

concluidos.

UNDÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: En virtud del espíritu de colaboración que vincula a las partes, éstos acuerdan que, en caso de suscitarse alguna controversia emergente de la ejecución, desarrollo, y/o interpretación del presente instrumento, será resuelta de común acuerdo entre ambas, basándose en los principios de colaboración, buena fe y cordialidad. A tales efectos, declaran solemnemente que han de poner en todos los casos, los mejores oficios a fin de dirimir las controversias en forma amistosa a través de sus respectivas jerarquías.

DUODÉCIMA: CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS: A todos los efectos legales, administrativos y de notificación de la presente, “**LAS PARTES**” constituyen domicilios especiales en los individualizados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas las notificaciones que pudieren cursarse.

En prueba de conformidad, se firma el presente a través del Sistema de Gestión Documental Electrónica de la provincia de Buenos Aires -GDEBA-,